

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS PROCEDENTES DE DISTINTOS CENTROS DIRECTIVOS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA LOCAL DERIVADOS DEL ACAECIMIENTO DE FENÓMENOS NATURALES O DE OTRAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL»

Por esta Secretaría General de Administración Local se está tramitando la disposición de carácter general indicada en el encabezamiento.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, se ha solicitado informe a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Presupuestos de la actual Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en la normativa vigente para la elaboración y remisión de los informes solicitados, procede valorar por parte de este Centro Directivo las observaciones contenidas en los mismos.

*** INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

El informe no hace ninguna observación que implique una modificación del texto del proyecto de las nuevas bases reguladoras, de tal forma que una vez manifestado que las mismas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, el alcance del informe se extiende a los extremos de las bases reguladoras, previstos en el artículo 118.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía(TRLGHP en adelante), que son los que a continuación se expresan

1.- Primer aspecto informado por la Intervención General.-

- Descripción.-

”a) Plan estratégico de subvenciones.

En el Informe se manifiesta *que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el período 2020-2022, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2020, contempla en el área de Administración Local, dentro del objetivo estratégico de cooperar y colaborar a la suficiencia financiera de las Entidades Locales, y con el objetivo operativo de garantizar la regularidad y calidad de los servicios públicos locales, una línea de subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para “afrontar necesidades producidas en sus infraestructuras locales provocadas por situaciones climáticas adversas”, regulada en la Orden de 18 de mayo de 2017, cuya derogación expresa se contempla en la disposición derogatoria única del proyecto.*

Al respecto se considera conveniente Indicar, que a pesar de que tanto el nuevo texto del proyecto de Orden como en la documentación que al mismo se acompañaba cuando se inició su tramitación, se contenía mención al referido plan estratégico para el período 2020- 2022 en los términos previstos en el artículo 8 y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JIMENEZ GARCIA	04/10/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HKM4VLWBAX6FVX8C6Q63C8VE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



bre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta otros factores como que este centro directivo ahora se incardina dentro de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como la fecha en la que nos encontramos (último cuatrimestre del ejercicio 2022) y el hecho más que probable de que la aprobación definitiva de las bases no se logre hasta el año 2023, se ha considerado procedente suprimir la alusión a dicho Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el período 2020-2022.

- Valoración.-

De ser así, en la parte expositiva del proyecto de Orden quedaría suprimida la referencia al citado Plan Estratégico de Subvenciones 2020- 2022, estimando que ello no debe implicar la necesidad de solicitud de nuevo informe a ninguno de los organismos establecidos en la normativa vigente , que ya han manifestado su opinión al respecto.

2.- Segunda observación de la Intervención General.-

- Descripción.-

”b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante lo anterior, se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.”

- Valoración.-

Se comparte la observación y se constata que no tiene ninguna incidencia que implique modificación en el proyecto de nuevas bases reguladoras informado.

3.- Tercera observación de la Intervención General.-

- Descripción.-

”c) Forma y secuencia del pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, la forma y secuencia del pago están reguladas en el apartado 23 del cuadro resumen, en el que se prevén dos formas de pago:

• El pago anticipado de hasta el 100% del importe de la subvención, como excepción a la regla general de abono de las subvenciones, prevista en el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, cuando las actuaciones subvencionadas no estén ejecutadas.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JIMENEZ GARCIA	04/10/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HKM4VLWBAX6FVX8C6Q63C8VE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



• El pago previa justificación, para los supuestos en que las actuaciones subvencionadas ya estén finalizadas

- Valoración.-

Se comparte la observación y se constata que no tiene ninguna incidencia que implique modificación en el proyecto de las nuevas bases reguladoras informado.

4.- Cuarta observación de la Intervención General.-

- Descripción.-

”d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, en el apartado 25 del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras, se define la forma de justificación de las subvenciones, bajo la modalidad de certificación de la intervención de la entidad local, así como el plazo en que ésta debe sustanciarse, que es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

- Valoración.-

Se comparte la observación y se constata que no tiene ninguna incidencia que implique modificación en el proyecto de las nuevas bases reguladoras informado.

*** INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS DE LA ACTUAL CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.**

El Informe emitido por la Dirección General de Presupuestos no contiene ninguna propuesta de modificación del proyecto de nuevas bases reguladoras sometido a su consideración, manifestándose *no obstante que aunque el proyecto de Orden por el que se aprueban estas bases reguladoras no tiene incidencia económica, ya que solo establece las bases reguladoras, como ya ha tenido lugar la convocatoria 2022 con arreglo a las anteriores bases reguladoras, para las que se han imputado los compromisos de la misma, las próximas convocatorias en todo caso se ajustaran a los créditos disponibles consignados en las correspondientes Leyes de Presupuesto que sean aprobadas por el Parlamento de Andalucía de los sucesivos ejercicios en que tenga lugar.*

- Valoración.-

Se comparte la observación y se constata que no tiene ninguna incidencia que implique modificación en el proyecto de las nuevas bases reguladoras informado.

*** INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA ANTIGUA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

El informe no traslada observaciones que hagan necesario la modificación del Texto, no obstante se pronuncia sobre los aspectos que a continuación se detallan:

PRIMERA OBSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.-

Descripción: Pertinencia de Género de la Norma.

A pesar de que en el informe de evaluación del impacto de género remitido por este centro directivo se concluye que el proyecto no produce efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ni afecta al acceso a los recursos por parte de las mujeres y hombres de nuestra Comunidad Autónoma, ni incide en la modificación de los roles de género, por lo que considera que es NO PERTINENTE al género. *Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, la Unidad de Igualdad de Género no está de acuerdo con dicha conclusión, considerándolo como PERTINENTE, ya que:*

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JIMENEZ GARCIA	04/10/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HKM4VLWBAX6FVX8C6Q63C8VE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- puede afectar de forma indirecta a mujeres y hombres respecto al acceso a los recursos, tal como se refleja en el apartado 5.b).1º. del cuadro resumen: "Las entidades beneficiarias deberán establecer, cuando sea posible, condiciones especiales de ejecución en los contratos que liciten, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito laboral, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente, señalando la preferencia de adjudicación para las proposiciones presentadas por empresas que tengan la marca de excelencia, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o cuenten con protocolo frente al acoso sexual y por razón de sexo, debiendo permanecer en el tiempo y mantener la efectividad las medidas de igualdad consideradas."

- dado que se establecen medidas de información y publicidad (apartado 22.a).1º del cuadro resumen), estas podrían generar herramientas de difusión que transmitan o reproduzcan desigualdades o roles tradicionales de género.

- Valoración.-

Se acepta la observación y se constata que no tiene ninguna incidencia que implique modificación en el proyecto de las nuevas bases reguladoras informado.

SEGUNDA OBSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.-

Descripción: Observaciones sobre la transversalidad del principio de igualdad de género.

En la norma que se analiza se muestra de forma explícita el principio de transversalidad de la igualdad de género, recogiendo en su preámbulo la referencia al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y mencionando asimismo las medidas incorporadas para fomentar la igualdad de hombres y mujeres.

- Valoración.-

Se comparte la observación y se constata que dicho principio de transversalidad viene recogido en el proyecto de nuevas bases reguladoras informado.

TERCERA OBSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.-

Descripción: Incorporación de Medidas Compensatorias y que favorezcan la Igualdad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el informe de evaluación del impacto de género irá acompañado de "mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos".

Aunque no se mencionan en el informe de evaluación del impacto de género, en el texto de la orden se recogen medidas que favorecen la igualdad y que contribuyen a que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en las políticas de todos los ámbitos de actuación, como son:

- medidas en materia de contratación, ya que las entidades beneficiarias deberán establecer condiciones especiales de ejecución en los contratos que liciten, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito laboral, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente.
- medidas en materia de publicidad y difusión, ya que se impone la obligación a la entidad beneficiaria de garantizar un uso adecuado y no sexista de toda la información o publicidad que pudiera efectuar de la actividad objeto de la subvención.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JIMENEZ GARCIA	04/10/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HKM4VLWBAX6FVX8C6Q63C8VE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante, las medidas en materia de contratación adoptadas aparecen con mero carácter de promoción (“cuando sea posible”), sin que se impongan u obligue al respecto, diluyéndose así la materialización de manera efectiva del principio de representación equilibrada de ambos sexos.

- Valoración.-

Se comparte la observación, ya figurando la intención de que se cumplan las medidas descritas en el proyecto de nuevas bases reguladoras informado, lo que hace que no sea necesario la modificación del texto.

CUARTA OBSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.-

Descripción: Revisión del Lenguaje.

La redacción de la norma se ajusta a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando para ello un lenguaje inclusivo que contribuya al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, por lo que esta Unidad de Igualdad de Género no tiene ninguna recomendación que hacer en este sentido

Valoración.-

Se comparte la observación y se constata la aceptación del lenguaje empleado en el proyecto de nuevas bases reguladoras informado.

* INFORME EMITIDO AL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES.

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador del proyecto de Orden, no formula observaciones al citado texto.

* INFORME SOLICITADO A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.-

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias no ha formulado no ha emitido en tiempo y forma el informe solicitado.

Por último, se estima necesario poner de manifiesto que este Centro Directivo ha considerado necesario hacer algunas mejoras y adaptaciones en el proyecto de norma, teniendo en cuenta necesidades que se han planteado así como la nueva estructura organizativa consecuencia del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías:

1) como consecuencia de la aprobación del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se ha suprimido la referencia a la expresión “Dirección General competente en materia de Administración Local”, adecuándose a “Centro Directivo competente en materia de Administración Local”.

2) Se ha incluido en el apartado 2 a) “conceptos subvencionables “ una referencia a la posible subvencionabilidad de los gastos ocasionados por actuaciones de limpieza de cauces de arroyos que transcurran por el núcleo urbano, y ello por afectar del mismo modo al ejercicio de las competencias propias de las entidades locales así como a la prestación de determinados servicios públicos de los gobiernos locales relacionados con la limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos en los citados espacios.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JIMENEZ GARCIA	04/10/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HKM4VLWBAX6FVX8C6Q63C8VE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Finalmente se indica que el presente informe de valoración se emite a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

En Sevilla a fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA
Fdo.: Juan Antonio Jiménez García

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JIMENEZ GARCIA	04/10/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HKM4VLWBAX6FVX8C6Q63C8VE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	